



## ACTA DE AUDIENCIA No. 424-2023

### CLASE DE AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

### DELITO HOMICIDIO Y OTROS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
08	11	2023	PALOQUEMAO	110016000000202201470	421789	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
<b>FISCAL:</b> JESUS LIZARDO ANDRADE ROSERO Fiscal 329 Seccional				jesus.andrade@fiscalia.gov.co		
<b>Defensores</b> ELVIS ISMEYER JIMENEZ BELTRAN SANDRA LILIANA MARTINEZ GALINDO				gerencia@jconsultoresjuridicos.com 3194215681 sandalimar@yahoo.com 3108540608		
<b>Acusado</b> PPL DUVAN OSVALDO MARTINEZ ARIAS (DESISTIO DE COMPARECER)				CARCEL DISTRITAL		
<b>Representante de Victima</b> CINDY LUCED RICO GIRALDO				cindygiraldo4444@gmail.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 12:09 A.M.</b>				<b>Finalización: 4:59 P.M.</b>		

### LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los defensores, el fiscal y la representación de víctima.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Despacho:** El Dr. Elvis Ismeyer Jiménez Beltrán sustituye el poder a la Dra. Sandra Liliana Martínez Galindo, por o tanto se autoriza para que intervenga en esta audiencia para representar los intereses del Sr. Duván Osvaldo Martínez Arias.

**Defensor:** Con fundamento en el Núm. 5° del art. 317 del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para el señor Duván Osvaldo Martínez Arias, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación no se ha dado el inicio a la audiencia de juicio oral, superándose el término que establece la causal invocada, como quiera que a la fecha han transcurrido 137 días.

**Despacho:** Dejo constancia de los elementos remitido por la defensa.

**Fiscal:** Se opone a la solicitud elevada por la defensa, como quiera que no han vencido los términos de que trata el artículo 317 Nral 5° del C.P.P.

**Despacho:** Suspende la audiencia siendo las 12:57 p.m., para continuarse hoy a las 4:00 p.m.

Se reinicia la audiencia siendo las 4:12 p.m. verificándose la comparecencia de las partes, habiendo ingresado a la sala la defensa y el fiscal.

**DECISIÓN:** Luego de verificar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la solicitud elevada por la defensora en atención a que se verificó que a la fecha han transcurrido 489 días desde la radicación del escrito de acusación, sin que se haya dado inicio a la audiencia de juicio oral, de igual manera, al descontarse los días constitutivos de fuerza mayor o imputables a defensa a la fecha han transcurrido 111 días, es así que se evidencia que no se han vencido los términos de los 120 días de que trata el artículo 317 Nral 5° del C.P.P., de otra parte, verificado el proceso hay asignación de Ministerio Público quien no fue citada a la presente audiencia carga que le correspondía al solicitante, por lo tanto, se **DECIDE:**

**NO CONCEDER** la libertad por vencimiento de términos para el señor DUVAN OSVALDO MARTINEZ ARIAS.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



**Defensa:** Interpone recurso de apelación el cual sustenta de manera inmediata, a través del cual solicitó que se revoque la decisión de primera instancia.

**Fiscalía:** Sin recursos. Como no recurrente solicitó que se mantenga la decisión de instancia, en razón a que no se han vencido los términos invocados por la defensa.

**Decisión:** Como quiera que se interpuso el recurso de apelación se concede el recurso en el efecto devolutivo, debiéndose remitir el proceso ante los Juzgados Penales del Circuito, para lo de su cargo.

**SE TERMINA SIENDO LAS 4:59 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** 1. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e0eed39b-d6bf-40a4-8020-d0939eab08a7?vcpubtoken=cdda09cf-ce65-4d64-802a-e59de4b5d1e2>  
2. <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a8047c0b-4c75-483f-9b5e-e40a383b141a?vcpubtoken=588e1ce9-d9de-48ec-82e6-96c3b38b9da8>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76